

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8289

Art. 1º. - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Baradero, nomenclado catas - tralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 45, Manzana 45 d, Parcela 2a, 3a, 4, 5, 6, 7 y 8, inscripto en el Registro de la Propie - dad bajo el número 4818, folio 169 y vuelta del año 1896 y declaratoria de herederos con relación al mismo, folios números 6075 del año 1950, - 11009 del año 1953, 9563 del año 1960, 10982 del año 1961, 5312 del año 1965 y 8539 del año 1966, a nombre de Juan Francisco José, Juana, Zulema Esther y Jose Manuel Horacio Albarracín y Maglione; Marcial Pablo y Ma - ría Selika o Céllica Albarracín y Bonora; María Clementina, Juan Carlos Albarracín y Scelso, Pedro María y María Sara Albarracín y Pasques o - quien o quienes resulten ser los legítimos titulares de dominio.-

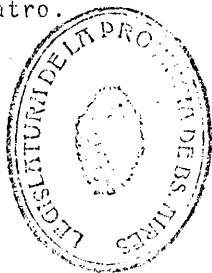
Art. 2º. - Dónase a la Municipalidad de Baradero el inmueble a que se - hace referencia en el artículo anterior, con destino a la ins - talación de un Centro Comunal de Cultura.

Art. 3º. - Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Ba - radero, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo ante - rior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la Municipalidad de Baradero, tomando los recursos de aquellos que pudieren corresponderle por la coparticipación inpositiva.

Art. 4º. - Condiciónase la vigencia de la presente ley a que la Munici - palidad de Baradero, resuelva la aceptación de los cargos im - puestos por el artículo 3º.-

Art. 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
en la ciudad de La Plata, a los veintinueve
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.



Secretario del Senado